



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

Manual de Normas de Habilitación de Asociaciones sin Fines de Lucro

DPD-12.5-MAN-01

Santo Domingo, República Dominicana

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 1 de 19

INDICE

I. ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1 Objetivo.....	4
1.2 Alcance.....	4
1.3 Base Legal.....	4
1.4 Responsabilidades.....	5
1.5 Glosario de términos.....	6
1.5.1 Habilitación.....	6
1.5.2 Licencia de habilitación.....	6
1.5.3 Normas Particulares.....	6
1.5.4 Servicio.....	6
1.5.5 SIGASFL.....	6
II. NORMAS DE HABILITACIÓN.....	7
1.1 Dirección o Junta Directiva.....	9
1.2 Planificación y Organización.....	9
1.3 Sistema de Control Interno.....	10
1.4 Planta Física.....	10
1.5 Equipamiento y Sistemas de Comunicación.....	10
1.6 Recursos Humanos.....	10
1.7 Gestión Financiera.....	10
III. NORMAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR.....	11
3.1 ¿Qué permisos especiales, condiciones o capacidades particulares se requieren en la sectorial?.....	11
3.2 ¿Cuáles propósitos dentro de los objetivos del Ministerio de Cultura se desean priorizar?.....	11
3.3 ¿Qué debe hacer la ASFL para apoyar los Planes y Programas específicos del órgano sectorial?.....	12

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 2 de 19

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN.....	12
4.1 Solicitud y requisitos de habilitación.....	12
4.2 Recepción de la solicitud	14
4.3 Numeración de la solicitud	14
4.4 Evaluación	14
4.5 Visita de reconocimiento y verificación.....	15
4.6 Informe del evaluador	15
4.7 Conocimiento Comisión Mixta y Dictamen.....	15
4.8 Notificación de Aprobación o Desestimación	15
4.9 Expedición de la Licencia y Registro de la habilitación	16
4.10 Comunicación oficial de la Habilitación.....	16
V. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA HABILITACIÓN.....	16
5.1 Conservación de la Habilitación	16
5.2 Responsable del Seguimiento.....	17
5.3 Aspectos a Supervisar	17
5.4 Informe de resultados supervisión.....	17
5.5 Incumplimientos	17
5.6 Recurso de reconsideración.....	18
5.7 Plazos de respuesta	18

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 3 de 19

PREAMBULO

El Ministerio de Cultura es la institución encargada de dirigir las Políticas Públicas culturales en la República Dominicana, es el responsable de articular las acciones del Sistema Nacional de Cultura y tiene como misión formular, aplicar y regir de forma participativa, estas políticas de forma inclusiva y diversa, salvaguardando el patrimonio cultural y las diversas manifestaciones creativas. En el desarrollo de su misión institucional, el Ministerio de Cultura ofrece su apoyo a las Asociaciones sin Fines Lucro, que trabajan en la promoción y difusión de las artes en sus diferentes expresiones en todo el territorio nacional y cuyas acciones estén orientadas y alineadas con la institución. Las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana son consideradas de interés social ya que su finalidad está orientada a objetivos de interés público en beneficio de toda la sociedad y de su desarrollo integral.

El Ministerio de Cultura está comprometido con el fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro mediante la promoción de su participación en los planes enmarcados dentro del Plan Estratégico Institucional. De igual forma, el Ministerio de Cultura, desarrollará mecanismos institucionales para fortalecer los sistemas de control y rendición de cuentas que permitan transparentar el uso de los recursos y promover la calidad en el gasto.

Este Manual de Normas de Habilitación, emerge a los fines de documentar el proceso a llevar a cabo por las Asociaciones sin Fines de Lucro para la obtención de la habilitación y poder acceder a los fondos del presupuesto nacional y demás beneficios públicos, bajo las diferentes modalidades establecidas en la Ley 122-05 y su Reglamento 40-05 de aplicación.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 4 de 19

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objetivo

El objetivo del presente manual es servir de orientación, y herramienta para las Asociaciones sin Fines de Lucro que deseen recibir la certificación de Habilitación Sectorial por el Ministerio de Cultura para optar por fondos públicos del presupuesto nacional, a través de contratos de servicios, convenios de gestión, apoyo a programas y proyectos, o para obtener el aval del Estado para recibir fondos de cooperación. Asimismo, el presente instrumento servirá para describir las normas administrativas y técnicas aplicables a las solicitudes que presenten las Asociaciones Sin Fines de Lucro incorporadas bajo el amparo de la Ley 122-05.

1.2 Alcance

Este manual aplica para todas las Asociaciones sin Fines de Lucro que actualmente reciben fondos del Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio de Cultura, así como las nuevas Asociaciones interesadas en solicitar el Habilitación.

Este instrumento está destinado a todas las solicitudes de habilitación que presenten las asociaciones dentro de las siguientes clasificaciones:

- Asociaciones sin Fines de Lucro clasificadas de beneficio público o de servicio a terceras personas;
- Asociaciones mixtas que desarrollen programas o proyectos de servicio a terceras personas;
- Asociaciones sin Fines de Lucro que trabajen en sectores en que la habilitación sea un requisito necesario para obtener el permiso para operar, de acuerdo al artículo 35 de la ley 122-05 y el artículo 139 del Reglamento 40-05 de aplicación.

Es importante destacar que las asociaciones que soliciten fondos al Ministerio de Cultura deben estar enfocadas estrictamente al sector cultural y sus proyectos deben estar estructurados con estos fines.

1.3 Base Legal

- A. Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del 2010
- B. Ley 41-00 que crea el Ministerio de Cultura, de fecha 28 de junio del 2000

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 5 de 19

- C. Ley 122-05 de Regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, de fecha 08 de abril del 2005
- D. Decreto 40-08 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, de fecha 16 de enero del 2008
- E. La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, de fecha 12 de enero del 2012

1.4 Responsabilidades

Son responsables de la aplicación y supervisión y difusión las siguientes áreas:

- A. La Dirección de Planificación y Desarrollo, es responsable de velar por el cumplimiento de este Manual.
- B. El Departamento de Habilitación y Seguimiento a la Asociaciones sin Fines de Lucro, es responsable de supervisar la aplicación de la normativa, para asegurar la calidad de los procesos que las mismas regulan.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 6 de 19

1.5 GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.5.1 Habilitación

Es un procedimiento que desarrolla el Ministerio, que asegura que los servicios ofrecidos por las Asociaciones sin Fines de Lucro cumplan con las condiciones necesarias y particulares en cuanto a sus recursos físicos, humanos, estructurales y de funcionamiento, para asegurar y garantizar a la población la prestación de servicios seguros y de calidad. El procedimiento concluye con la obtención de una licencia o permiso de habilitación.

1.5.2 Licencia de habilitación

Es el documento o resolución administrativa de autorización para el funcionamiento u operación de un establecimiento o servicio otorgado por el Ministerio de Cultura.

1.5.3 Normas Particulares

Son las que establece el Ministerio de Cultura para ser aplicadas a cada clase o categoría de establecimiento o servicio que correspondan, de acuerdo con el sector, en adición al reglamento.

1.5.4 Servicio

Toda actividad, apoyo, ofrecido a la población para satisfacer necesidades, de forma directa (salud, educación) o indirecta (construcción de **viviendas**, caminos, acueductos, preservación de medio ambiente etc.)

1.5.5 SIGASFL

El Sistema Integral de Gestión de las ASFL, es la plataforma informática administrada por el Centro de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, a través de la cual estas organizaciones podrán realizar todos los procesos y actividades que le son exigidas por la Ley 122-05. Entre estos procesos y actividades están la Habilitación, Solicitudes de Fondos y Rendiciones de Cuentas.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 7 de 19

II. NORMAS DE HABILITACIÓN

Las Asociaciones sin Fines de Lucro que deseen prestar sus servicios en el sector cultural deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en este documento, aun cuando disponga de una Licencia de Habilitación expedida por otro órgano sectorial o se haya emitido una habilitación del Ministerio de Cultura con anterioridad.

El Ministerio de Cultura, tomará como base las pautas establecidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Centro Nacional de Fomento y Promoción para las ASFL (CASFL) respecto a los criterios para evaluación de las solicitudes de habilitación contenidos en la resolución normativa 01-2018, que aprueba la convocatoria y la normativa procedimental para la solicitud de aportes a programas y proyectos de las ASFL con cargo al presupuesto nacional. Tomando en cuenta los siguientes puntos, a saber:

a) Evaluación de los servicios prestados por el programa o proyecto en ejecución o a ejecutar, a fin de determinar:

- Calidad del servicio entregado.
- La vocación del programa o proyecto hacia el progreso de los beneficiarios.
- La cobertura de las actividades en lugares y/o poblaciones carenciadas.
- La condición de ser un servicio con poca cobertura por parte del Estado.
- **Alineación de sus proyectos a los objetivos estratégicos del Ministerio de Cultura aplicables a saber:**

- Fortalecimiento Institucional

- 1.1 Fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Cultura, para lograr el desarrollo cultural y acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales a través de la descentralización y participación.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 8 de 19

- Difusión de la Cultura

- 2.1 Promover y fomentar nuestras manifestaciones culturales a nivel nacional e internacional
- 2.2 Fortalecer los vínculos entre nuestra cultura y la diáspora
-

-Conservación y Salvaguarda del Patrimonio Material e Inmaterial

- 3.1 Salvaguardar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial en los territorios.
- 3.2 Fomentar el Patrimonio Cultural inmueble en los territorios.
- 3.3 Preservar, facilitar el acceso y concienciar sobre el Patrimonio Cultural Mueble nacional

-Fomento y Desarrollo de Industrias Culturales y Creativas

- 4.1 Fomentar las industrias culturales tradicionales y no tradicionales y los mercados de bienes y servicios culturales, como instrumentos para el desarrollo sostenible.
- 4.2 Desarrollar mecanismos que fortalezcan el intercambio de productos culturales con el Sector Turismo.

-Fortalecimiento del Sistema de Formación Artística Especializada

- 5.1 Fortalecer el Sistema de enseñanza de las Bellas Artes.
- 5.2 Robustecer la formación en temas de cultura y el Sistema de Escuelas Libres.

b) Evaluación de la gobernanza institucional de las ASFL, según su tamaño, complejidad, considerando los siguientes elementos:

- Capacidad gerencial o directiva.
- Planificación y organización.
- Recursos humanos.
- Sistema de control interno.
- Planta física, mobiliario y equipos.
- Sistema de comunicación y servicios básicos.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 9 de 19

c) Evaluación técnica del programa o proyecto presentado, considerando:

- Grado de alineación con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Grado de alineación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible correspondientes al sector cultura.
- Viabilidad técnica, económica y de gestión del programa y/o proyecto presentado.
- Potencial cobertura e incidencia del programa a financiar en territorios y/o poblaciones en carencias donde las intervenciones de las entidades públicas son limitadas.

d) Evaluación del cumplimiento normativo de las ASFL, en cuanto a:

- Calidad de aplicación en los fondos otorgados previamente, medida a partir de las actividades ejecutadas.
- Forma, contenido y oportunidad en la presentación de las rendiciones de cuentas.
- Ejecución de fondos asignados en períodos anteriores.

1.1 Dirección o Junta Directiva

Las ASFL deberán contar con un estamento directivo formalizado, con las atribuciones, competencias y poderes necesarios para liderar la gestión general de la organización y el desarrollo de sus planes y objetivos en la forma esperada.

1.2 Planificación y Organización

Las ASFL que soliciten su habilitación deberán estar capacitadas para elaborar sus planes de trabajo y proyectos, acordes con la amplitud y complejidad de los proyectos y programas que se propongan desarrollar. Asimismo, deberán disponer de la estructura organizativa necesaria para la ejecución de los planes diseñados.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 10 de 19

1.3 Sistema de Control Interno

Las ASFL dispondrán de un sistema de control interno adecuado a su tamaño y complejidad, con políticas y procedimientos definidos que aseguren la correcta aplicación de las leyes y regulaciones que les competan, el desarrollo de sus procesos con la debida segregación de funciones y el cumplimiento de sus planes en la forma prevista.

1.4 Planta Física

Toda ASFL deberá contar con una estructura física acorde con su tamaño y a la distribución geográfica de las actividades que desarrolla. La planta física deberá tener acceso a los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, así como las facilidades el manejo logístico de población que atiende.

1.5 Equipamiento y Sistemas de Comunicación

Las asociaciones deberán estar dotadas de los equipos y mobiliarios necesarios para su operación. Igualmente deberán contar con las facilidades de acceso a Internet para su conexión con la plataforma tecnológica habilitada por el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL para el desarrollo de sus procesos en el ámbito estatal, así como para la constante comunicación con el Ministerio de Cultura, ya sea vía telefónica o por el correo electrónico de la fundación.

1.6 Recursos Humanos

La estructura de los recursos humanos de las ASFL deberá disponer de las funciones directivas, técnicas, administrativas y de servicios, con personal dotado de las capacidades y competencias requeridas para garantizar la prestación de servicios con la calidad esperada.

1.7 Gestión Financiera

Las Asociaciones sin Fines de Lucro que deseen ser habilitadas deberán contar con un sistema de contabilidad organizado, con registros formalizados y actualizados, que permitan presentar mensualmente su estado de situación y de ingresos y egresos con indicación exacta de la procedencia de los ingresos y el destino dado, así como el desenvolvimiento de las cuentas bancarias y de los recursos públicos y

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 11 de 19

privados que recibe. El sistema de contabilidad deberá permitirles, igualmente, realizar la rendición de cuentas sobre los recursos que obtienen del Estado, de otras entidades o del público en general, de manera oportuna y transparente.

III. NORMAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR

3.1 ¿Qué permisos especiales, condiciones o capacidades particulares se requieren en la sectorial?

Para ser habilitadas en el Ministerio de Cultura, las ASFL deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener no menos de un (1) año de incorporada y haber cumplido con todos los requisitos de las instituciones correspondientes.
- Estar clasificada como una ASFL del sector cultural que, preferiblemente, pueda demostrar una trayectoria de aporte formativo y de la cultura en sus diferentes órdenes.
- Que los miembros de la junta directiva no se encuentren desempeñando funciones en el Ministerio de Cultura

3.2 ¿Cuáles propósitos dentro de los objetivos del Ministerio de Cultura se desean priorizar?

- **Difusión de la Cultura**
 - Promoción y fomento de nuestras manifestaciones culturales a nivel nacional e internacional.
 - Fortalecimiento de los vínculos entre nuestra cultura y la diáspora.
- **Conservación y Salvaguarda del Patrimonio Material e Inmaterial**
 - Salvaguarda de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial en los territorios.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 12 de 19

- Fomento del Patrimonio cultural inmueble en los territorios.
- Preservación y promoción de acceso sobre el Patrimonio Cultural Mueble nacional.
- **Fomento y Desarrollo de Industrias Culturales y Creativas**
 - Fomento de las industrias culturales tradicionales y no tradicionales, y los mercados de bienes y servicios culturales como instrumentos para el desarrollo sostenible.
 - Desarrollo de mecanismos que fortalezcan el intercambio de productos culturales con el Sector Turismo.
 - Impulsar programas de capacitación y formación en áreas vinculadas a los procesos productivos de las industrias culturales
- **Fortalecimiento del Sistema de Formación Artística Especializada**
 - Fortalecimiento del Sistema de enseñanza de las Bellas Artes en los territorios.
 - Robustecimiento de la formación en temas de cultura y el Sistema de Escuelas Libres.

3.3 ¿Qué debe hacer la ASFL para apoyar los Planes y Programas específicos del órgano sectorial?

Las ASFL deberán apoyar la misión institucional a través de proyectos oportunos, adecuados y relevantes para el Sector Cultural y el Sistema Nacional de Cultura. Además, estos proyectos deberán ser congruentes con los ejes estratégicos del Plan Estratégico Institucional.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN

4.1 Solicitud y requisitos de habilitación

Para dar inicio al proceso de habilitación, la ASFL deberá agotar el proceso de **pre-registro** por ante el **Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL (CASFL)**, una vez haya sido incorporada legalmente, esto un requisito previo de la Habilitación Sectorial y de la Inscripción

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 13 de 19

en el Registro Nacional de Habilitación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL. Mediante este pre-registro, el Centro Nacional podrá validar la clasificación de la ASFL y direccionarla al órgano sectorial al cual será adscrito.

Una vez agotado el proceso en el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL (CASFL) vía el SIGASFL, las ASFL interesadas en solicitar una habilitación sectorial del Ministerio de Cultura deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud que se encontrará disponible en el portal oficial del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.
2. Carta de solicitud, firmada y sellada en original por el presidente de la fundación, en la cual se establezcan los propósitos que pretende alcanzar mediante la habilitación sectorial acompañada de la siguiente documentación:

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Informe ejecutivo de no más de tres páginas conteniendo un resumen de las ejecutorias con más impacto hacia la ciudadanía.
2. Plan Operativo Anual.
3. Copia del Certificado de Registro Nacional de Incorporación (RNI)
4. Copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
5. Copia certificada de los Estatutos de la Asociación y de la asamblea de miembros asociados que designa el Consejo de Administración o la Junta Directiva vigente, la misma no puede tener más de dos (02) años de antigüedad y debe estar debidamente registrado por el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento o Corte de Apelación de la demarcación correspondiente y la Procuraduría de la República Dominicana.
6. Hojas de vida y copias de las cédulas de identificación de los miembros del Consejo de Administración, o Junta Directiva.

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 14 de 19

7. Estados financieros del último período fiscal certificados por un Contador Público Autorizado. En el caso de las asociaciones comunitarias, conforme el tratamiento especial que les confiere la ley, los estados financieros podrán ser preparados por el personal responsable de estas funciones en la organización.
8. Declaración Jurada Informativa Anual por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), correspondiente al último período fiscal.
9. Copia documento Registro del Nombre, Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).
10. Copia No. De Resolución emitida por la Procuraduría de la República Dominicana.
11. En los casos de solicitud de subvención, en caso de que la misma haya sido aprobada la ASFL deberá remitir al Ministerio de Cultura lo siguiente:
 - Certificación de registro de cuenta de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

4.2 Recepción de la solicitud

La recepción de la solicitud de habilitación con sus respectivos anexos, estará a cargo del Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Cultura, donde se deberá revisar, de manera inmediata, si el expediente ha sido debidamente completado. No será recibida formalmente ninguna solicitud que no haya satisfecho los requerimientos establecidos en este Manual, detallados en el numeral anterior.

4.3 Numeración de la solicitud

Al momento de tramitar la solicitud vía el SIGASFL, este le otorgará un número de solicitud. La ASFL puede verificar su constancia en el sistema y la sectorial en la bandeja de solicitudes de habilitación, donde podrá verificar toda la documentación solicitada.

4.4 Evaluación

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 15 de 19

Una vez formalmente recibida la solicitud, el Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, realizará una primera evaluación a los fines de preparar un informe técnico con las Asociaciones que cumpla con los requisitos establecidos en el presente manual, el mismo deberá actuar con la celeridad necesaria para agotar el proceso de evaluación dentro del plazo más breve posible.

4.5 Visita de reconocimiento y verificación

Luego de estudiar el contenido de la solicitud y los documentos aportados por la ASFL, el evaluador actuante deberá realizar una visita de reconocimiento al establecimiento de la organización en caso de aplicar, para verificar las condiciones físicas y logísticas en que se desarrollan las actividades. Igualmente, deberá llevar a cabo entrevistas con los directivos, el personal de las diferentes dependencias y de manera aleatoria los beneficiarios de los servicios que presta, para comprobar el desempeño gerencial, administrativo y operativo de la ASFL, así como el impacto de sus ejecutorias en la población que atiende.

4.6 Informe del evaluador

Como resultado de la evaluación técnica realizada, el evaluador rendirá un informe, que deberá recoger todas las evidencias encontradas. Decidir la aprobación o desestimación de la habilitación sectorial es competencia de la Comisión Mixta.

4.7 Conocimiento Comisión Mixta y Dictamen

Las solicitudes de habilitación evaluadas deberán ser conocidas por la Comisión Mixta de Habilitación en la siguiente sesión de trabajo que corresponda. Sobre la base de los argumentos presentados, la Comisión ratificará la recomendación del evaluador, o bien podrá decidir solicitar la profundización de la evaluación, con las motivaciones correspondientes. En este último caso, se designará un par evaluador, compuesto por un miembro externo de la Comisión Mixta y un evaluador interno, diferente al evaluador actuante originalmente. El resultado de la nueva evaluación, será sometido a la Comisión Mixta, para la decisión final.

4.8 Notificación de Aprobación o Desestimación

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 16 de 19

Una vez adoptada la decisión de aprobación o desestimación, el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro comunicará formalmente a la ASFL dicha decisión con la debida justificación. En caso de desestimación de la habilitación, la ASFL afectada dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para someter un recurso de reconsideración ante el Ministro de Cultura. En caso de aprobación, se deberá indicar a la ASFL beneficiaria el plazo para el retiro de la Licencia de Habilitación, que no deberá ser superior a cinco (5) días laborables.

4.9 Expedición de la Licencia y Registro de la habilitación

Sobre la base del acta resultante de la Comisión Mixta que apruebe una habilitación, se expedirá en lo inmediato la correspondiente Licencia de Habilitación según el formato establecido, Igualmente, el Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, deberá realizar el registro de dicha habilitación en el sistema de información establecido.

Esta licencia tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del momento de su expedición.

4.10 Comunicación oficial de la Habilitación

El Departamento Habilitación y Seguimiento a las de Asociaciones sin Fines de Lucro, es responsable de remitir al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL una copia fiel de las licencias de habilitación, por la vía establecida, tan pronto las mismas sean emitidas. Igualmente deberá publicar en el Portal Institucional el registro realizado de la nueva ASFL habilitada con el correspondiente número asignado.

V. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA HABILITACIÓN

5.1 Conservación de la Habilitación

Las Asociaciones sin Fines de Lucro deben mantenerse permanentemente en el cumplimiento de las condiciones en que fueron examinadas y verificadas por la institución al momento de otorgarles su licencia de habilitación. El Ministerio de

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 17 de 19

Cultura, apegados a la Ley 122-05 y el Reglamento 48-08, puede realizar la revocación parcial o total de la Licencia de Habilitación si considera que la Asociación ha incumplido con los lineamientos establecidos.

5.2 Responsable del Seguimiento

El Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, es responsable, una vez obtenida la habilitación por parte de una ASFL, de dar seguimiento a su desempeño y al mantenimiento de los estándares establecidos sobre los criterios que fueron evaluados para la obtención de dicha habilitación.

5.3 Aspectos a Supervisar

Al realizar las labores de supervisión, se deberán verificar todos los elementos que fueron tomados en consideración al momento de otorgar la Licencia de Habilitación a la ASFL, así como aquellos relacionados con el desempeño de sus actividades y deberes establecidos en la ley, contenidos en el formato de Supervisión y Verificación de la Habilitación.

5.4 Informe de resultados supervisión

Como resultado de la gestión de seguimiento a la habilitación, el técnico actuante deberá emitir un informe trimestral, con los resultados de la supervisión, las fortalezas y debilidades encontradas y las recomendaciones para subsanar las fallas. Este informe de seguimiento será conocido por la Comisión Mixta en la sesión ordinaria subsiguiente. Igualmente, se deberá emitir una comunicación formal a la ASFL supervisada, con las recomendaciones referidas.

5.5 Incumplimientos

En aquellos casos en que las debilidades encontradas resultaren en incumplimientos respecto a las condiciones para el mantenimiento de la habilitación, una vez notificadas, se otorgará a las ASFL un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días para que regularicen su situación. En caso de que no se corrijan los incumplimientos en el plazo otorgado, el Ministerio de Cultura revocará parcial o totalmente la

	Dirección de Planificación y Desarrollo Departamento de Habilitación y Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro	DPD-12.5
	Manual de Normas de Habilitación	MAN-01 Rev. 01
		Página 18 de 19

habilitación e informará tal decisión al Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

5.6 Recurso de reconsideración

Una ASFL a la que ha sido notificada la revocación parcial o total de la habilitación, podrá interponer un recurso de reconsideración ante el Ministro de Cultura dentro de los próximos quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación.

La institución dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, para resolver al respecto.

5.7 Plazos de respuesta

La Comisión Mixta de Habilitación tendrá un plazo de hasta 90 días hábiles, a partir de la fecha de recibida la solicitud formal de habilitación, para otorgar o negar la certificación de habilitación a la entidad solicitante.